

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, cinco de febrero de dos mil veintiuno
Auto No. 139

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Dora Elena Moreno Ortiz
Demandado: Gabriel Andrés Escobar Amezquita
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00225-00

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, debe indicarse que la oportunidad procesal para la formulación de objeciones a los inventarios y avalúos es precisamente la diligencia de inventarios y avalúos, por tanto no hay lugar a considerar sobre el escrito presentado.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1. Incorporar** sin consideración el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en razón a que las controversias sobre los escritos de inventarios y avalúos, solo pueden tener lugar al interior de la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

